REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2014-01075-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, <u>y de dar claridad</u> <u>al presente trámite</u>, el Despacho dispone:

- 1. Archivo 13 CarpetaPrincipal: Teniendo en cuenta que la Curadora Ad litem designada en el presente litigio, se notificó personalmente el 19 de enero de 2022, se declara que el término de traslado venció el dieciséis (16) de febrero de la presente anualidad, razón por la cual, <u>a partir de esta fecha, los demás comparecientes toman el proceso en el estado en que se encuentra</u>.
- 2. Archivo digital 23 "01CuadernoPrincipal": Reconocer personería al profesional MILTON RUIZ LEMUS para representar judicialmente a las personas que se relacionan a continuación, quienes con fundamento en lo declarado en el numeral 2º de esta providencia, toman el proceso en el estado en que se encuentra, teniendo en cuenta que su intervención en el presente proceso se produjo a partir del 17 de mayo de 2022.

EDGAR AUGUSTO QUEVEDO	
CAVIEDES	GLORIA ESILDA VARGAS TRIANA*
JAVIER MARROQUIN OLAYA	HECTOR JULIAN HERNANDEZ
80372330	PACANCHIQUE
JOSE IGNACIO DUARTE RIAÑO	JOSE HONORIO ROMERO ROJAS
LAURA PAOLA NUÑEZ	JUAN CARLOS ESPINOZA
GUEVARA	RODRIGUEZ
MARIA IRENE PINILLA	
MARTINEZ	LIBARDO MEDINA
MARIA RUBIELA GAITAN DE	
ROSAS	LUIS FRANCISCO LUQUE PINEDA
ALBERTO VEGA VASQUEZ	NIDIA OICATÁ SOSA
ANA GUISELLE ARÉVALO	RODULFO URIBE VARGAS
FAJARDO	ARISMENDI
ANDRES DUARTE HERREÑO	TANIA ALEXANDRA ROJAS GELVEZ
	IGNACIO ANTONIO BERMÚDEZ
ELINA OVIEDO ORTIZ	OVALLE
GERMAN PEDRAZA RODRIGUEZ	

3. Archivos digitales 15, 21 y 24 - "01CuadernoPrincipal": Reconocer personería a la SOCIEDAD SUÁREZ Y ASESORES S.A.S., para representar judicialmente a las personas que se relacionan a continuación, quienes, con fundamento en lo declarado en el numeral 2º de esta providencia, toman el proceso en el estado en que se encuentra, teniendo en cuenta que su intervención en el presente proceso se produjo a partir del 17 de mayo de 2022.

CESAR AUGUSTO MANCIPE
MORENO
DAVID LEONARDO VANEGAS
RAMIREZ
EDNA YAMILE SOTO GIL
FABIAN ANDRES PIZA
MORENO
FABIO ALONSO SUÁREZ
GABRIEL AGUILAR
HERNANDEZ
GINNA PAOLA RIAÑO RIAÑO
IRMA CONSUELO PLATA
MARTINEZ Y NATALIE RINCON
PLATA
JIMMY ALEJANDRO
GUERRERO FORERO
JORE RODRIGUEZ GACHA
JOSE ALFONSO RODRIGUEZ
GARNICA
JOSÉ ELIÉCER ROMERO
BERNAL
JOSE ELMAN SANCHEZ BENITO
JOSE GRATINIANO PEÑA
AVILA
JUAN ANTONIO OSPINA
HEREDIA
JUAN SEBASTIAN GONZALEZ
JULIA PATRICIA JIMENEZ
HERRERA
JULIO ANTONIO ACOSTA
LINARES
LIDIA REINA TOVAR Y LUIS
ALFREDO SUAREZ JUNCO
LILIANA PEDRAZA BELTRÁN
LINA ALONSO GAONA
LUIS MORENO ORTÍZ

4. Archivos digitales 15 [21] - "01CuadernoPrincipal": Reconocer personería a la persona jurídica SOCIEDAD SUÁREZ Y ASESORES S.A.S., para representar judicialmente a las personas que se relacionan a continuación. Para todos los fines, téngase en cuenta que su intervención se produjo el 25 de enero de 2022, es decir, dentro del término previsto en el inciso último del artículo 67 del CGP, no obstante, dentro del término de traslado NO CONTESTARON LA DEMANDA.

LUZ MARINA MORENO PEDROZA Y	RICARDO QUESADA RIVERA Y
LUIS HERNANDO BULLA GONZALEZ	ERBI AGUILAR TALERO
MARIA CESILIA SUÁRES MORENO	ROSALBA RODRIGUEZ
(SIC)	SAAVEDRA
MARIA ELENA MARTINEZ SICHACA Y	
SAMUEL ANDRES CAMACHO	
MARTINEZ	RUBIELA CAICEDO PEÑA
	RUBY ESPERANZA RODRIGUEZ
MARISEL SUAREZ GONZALEZ Y	TORRES Y LUIS FERNANDO
HUGO NELSON LINARES AMAYA	LOZANO ÉSTE NO FIRMÓ
	SANDRA LILIANA FIGUEREDO
MARLENE TOLOSA CARREÑO Y	SANCHEZ Y JUAN DE JESUS
RUBIEL DUQUE CASTAÑO	ACOSTA HUERTAS
	SANDRA MILENA MARTIN
MARTHA LILIA VALERO ROJAS	RAMÍREZ
MIGDALIA GOMEZ RIVAS Y LUIS	
ANTONIO BARBOSA BARBOSA	SERGIO HURTADO GARCIA
	TATIANA ALEXANDRA
MYRIAM RODRIGUEZ SAAVEDRA	MARTINEZ ROMERO
NAIR SOFÍA RUSSI VARGAS Y LUIS	
ERASMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	YANETH PISCO BENAVIDES
	YEIMY LORENA MORENO
	BARRERA Y JOSE ROLANDO
NATALIA GAITAN ALDANA	ORTIZ GONZALEZ
	YENNY PATRICIA OSORIO
	ENCISO Y JHON FREDY
PAULINO LEON CARDENAS	MANCIPE MORENO
	ZENAIDA FERRUCHO
PEDRO ALEJANDRO MARQUEZ	RODRIGUEZ Y VICTOR
BELTRAN	HERNANDO MONROY PARRA
	WILLIAM RICARDO AYALA
	LESMES Y BLANCA LILIA
RAFAEL HERNÁNDEZ	SUAREZ ORJUELA

5. Archivos 12 a 18 - subcarpeta 02ContestaciónDemanda - Carpeta 01CuadernoPrincipal: Reconocer personería al abogado EDGAR FERNANDO GONZÁLEZ ARÉVALO, para representar judicialmente a los señores ABEL DE JESUS MORALES, CARLOS JULIO MARTINEZ MUNAR, EDILSON ALDANA, HAIVER MAURICIO NOVA CÁRDENAS, JOSÉ DEL CARMEN SANDOVAL BAUTISTA, LUZ MARINA GORDILLO CRUZ Y MARÍA SOCORRO CÁRDENAS MEJÍA, en los términos y para los fines conferidos en los mandatos contenidos en los archivos digitales en cita. Para todos los fines, téngase en cuenta que dentro del término legal CONTESTARON LA DEMANDA Y FORMULARON EXCEPCIONES DE MÉRITO.

- 6. Archivo digital 26 Carpeta "01CuadernoPrincipal": Reconocer personería a la profesional del derecho CLAUDIA VIVIANA VARGAS CASTRO, para representar judicialmente a ANA FLOR PEÑA TORRES, ANA YURY LANCHEROS CHAVES, EDWIN YAMIT OSORIO OCAMPO y NILSA NARDEY LANCHEROS CHAVEZ, en los términos y para los fines conferidos en los mandatos contenidos en el archivo digital en referencia, quienes, con fundamento en lo declarado en el numeral 2º de esta providencia, toman el proceso en el estado en que se encuentra, teniendo en cuenta que su intervención en el presente proceso se produjo a partir del 27 de mayo de 2022.
- 7. Archivo digital 21 carpeta "01CuadernoPrincipal": En conformidad con lo dispuesto en auto dictado el 12 de mayo de 2022, téngase en cuenta que dentro del término de traslado el señor FIDIO UBER VANEGAS PÉREZ NO CONTESTÓ LA DEMANDA.
- 8. Página 73 del pdf Archivo digital "04CuadernoPrincipal" Carpeta "Cuaderno Principal": Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el día 02 de marzo de 2020, el señor ALFONSO MOLINA LÓPEZ se notificó personalmente, no obstante, durante el término de traslado NO CONTESTÓ LA DEMANDA.
- 9. Por el secretaría, elimínese archivo digital 23ContestacionDemandayOtros", por cuanto se encuentra repetido [Archivo10], amén que tampoco contiene los documentos que enuncia. Igualmente, elimínese la carpeta "05IncidenteNulidad1", por cuanto se encuentra vacía, o en su defecto incorpórense los documentos que a ella corresponda.

Exhortar a los apoderados de las partes y demás intervinientes, para que al momento de remitir los memoriales electrónicamente, cumplan las disposiciones contenidas en los artículos 78.14 y el parágrafo segundo del artículo 103 del CGP., así como el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

- 10. Igualmente, para que de manera unificada esto es, mediante un listado cuyo listado se incorpora al expediente, indiquen y/o actualicen los correos electrónicos y demás datos de contacto, tanto de apoderados como de los poderdantes, para facilitar la convocatoria a las próximas sesiones de audiencia.
- 11. Cumplido lo dispuesto en providencias dictadas en esta fecha, se pronunciará el Despacho sobre los escritos de réplica y demás acciones y/o figuras jurídicas invocadas por los comparecientes.

Notifíquese (2),

CHRIS ROGERÆDUÅRDO BAQUERO OSORIO